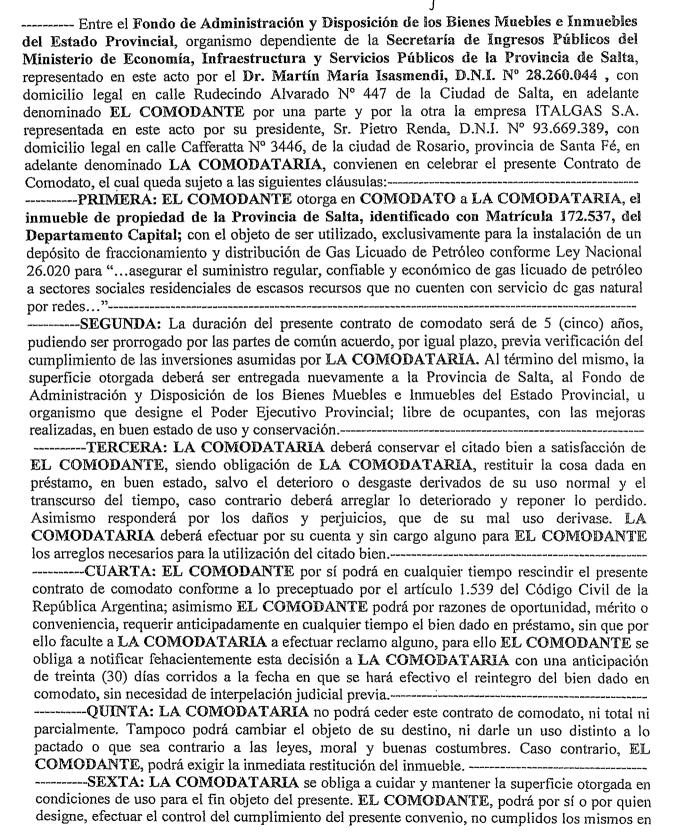




DECRETOR 3377

CONTRATO DE COMODATO







DECRETON 3377

todo o en parte, será causal de rescisión del mismo y de la inmediata restitución del bien inmueble sin necesidad de interpelación judicial alguna.-----SÉPTIMA: EL COMODANTE no se responsabiliza por hechos de terceros, ni dependientes de LA COMODATARIA, tampoco por los daños causados por destrucción, inundación, lluvias, filtraciones, derrumbes, incendios, robos, hurtos, deterioros, humedad, molestias y/o daños causados por construcciones, arreglos, mantenimiento o actividad con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato de comodato ni por caso fortuito o fuerza mayor que pudieren afectar al predio dado en comodato o a inmuebles vecinos. La responsabilidad a todo evento será a cargo de LA COMODATARIA.--------- OCTAVA: LA COMODATARIA deberá dar cumplimiento a la normativa y reglamentación vigente en materia de depósito, fraccionamiento y distribución de Gas Licuado de Petróleo, como así también lo concerniente al cuidado del medioambiente y seguridad que por su objeto específico requiere, en la jurisdicción provincial y municipal.---------- NOVENA: En caso de corresponder, LA COMODATARIA tendrá a su cargo el pago de servicios, tasas e impuestos, debiendo entregar los comprobantes de pago al Estado Provincial, comunicando a este Organismo el cumplimiento de las mencionadas obligaciones, caso contrario se considerará una causal de rescisión del mismo, las mismas deberán ser rendidas trimestralmente. Las mejoras que se realicen en el inmueble quedarán en el exclusivo beneficio ----- DÉCIMA: No corresponde abonar el impuesto de sellos, el comodato se encuentra exento por Resolución Nº 17/96 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.------- DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales EL COMODANTE y LA COMODATARIA, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal, de Primera Instancia, en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Centro, constituvendo domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a los efectos previstos.--------En prueba de total conformidad, previa lectura y para su cumplimiento, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Salta a los 15 días del mes de Abril de 2015.-

> PEDRO RENDA DNI 93669389.

fort feareur